

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2019/0001169
	Oficio No.:	257
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del solicitante **KALYPTON INTERNATIONAL LIMITED**, doy respuesta al **Oficio No. 257**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 10 reivindicaciones, en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se ha modificado la reivindicación independiente 1 con el fin de limitar su alcance respecto las etapas del método para registrar una transacción de datos. Esta modificación cuenta con pleno sustento en la antigua reivindicación 1 y a lo largo de capítulo descriptivo.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado como estado de la técnica más cercano a la invención los documentos titulados “*Verifiable audit log*” (EP2897051), identificado de ahora en adelante como D1, y “*Authenticated session establishment*” (US20150149781), identificado de ahora en adelante como D2.

3. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO DE LA SOLICITUD

3.1. El señor Examinador afirma que el objeto reclamando en las reivindicaciones 1 a 5 carece de novedad a la luz de las enseñanzas de D1 y que el objeto de las reivindicaciones 6 a 10 carece de nivel inventivo en virtud de las enseñanzas de D1 y D2.

3.2. El Solicitante respetuosamente se encuentra en desacuerdo con dichas afirmaciones.

3.3. Como se ha venido argumentando a lo largo del trámite administrativo, no existe nada en los documentos citados que de a conocer un sistema que elimine la brecha temporal para un sistema que procesa los hashes en el mismo flujo de mensajes que también procesa la transacción o el mensaje. Es claro que el documento D1 no revela ni sugiere el objeto de que se desea proteger en la nueva reivindicación 1.

3.4. En conexión con lo anterior, el resumen del documento D1 deja absolutamente claro que sus enseñanzas se refieren a “*la seguridad, verificación y redacción de registros generados por computador*”. En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia estaría en capacidad de entender que realmente no existe conexión ni relación entre la invención de la presente solicitud y las enseñanzas de D1, toda vez que no tiene nada que ver con un sistema que procesa los hashes en el mismo flujo de mensajes que también procesa la transacción o el mensaje.

3.5. Así mismo, D1 no revela ni tiene un indicio en el que se procese de manera contemporánea ninguna de las actividades allí descritas. Tan es así que la Figura 1. a la que se refiere el párrafo [0055], ilustra que el sistema puede recibir varios eventos y luego generar los registros de esos eventos antes de consignar un lote de ellos en la entrada del registro (bloque 116). El párrafo [0059] confirma lo mencionado anteriormente, afirmando que “*Por ejemplo, si*

no se va a realizar ningún compromiso en 116, entonces en el bloque 120 el ciclo se repite y el servidor recibe otro mensaje de registro para registrarlo ...”.

3.6. Adicionalmente, el párrafo [0060] de D1 proporciona ejemplos de la demora que puede producirse entre la recepción por parte del sistema de un evento para registrar y el compromiso de ese registro en la entrada de este. Puede ser después de un número determinado de eventos *“Un nuevo compromiso (116) puede determinarse basándose, por ejemplo, en un número de entradas de registro escritas en un registro. En este caso, después de que se haya escrito un número configurable de entradas en el registro, se producirá un nuevo compromiso y el programa volverá a firmar una marca de tiempo e introducirá esa información en el registro (104)”*, además puede ser después de un tiempo establecido *“En otra realización, los compromisos pueden tener lugar en un tiempo periódico como, por ejemplo, cada día, una vez cada 24 horas, o una vez por hora, o una vez cada 5 minutos, etc. Este periodo de tiempo puede ser configurable por un administrador”*.

3.7. Por otro lado, y como se ha manifestado a lo largo del trámite administrativo, el documento D2 tampoco revela todas y cada una de las características técnicas esenciales de la invención tal y como se reclama actualmente, ni mucho menos motiva a la persona medianamente versada en la materia a derivar de manera obvia el objeto de la presente invención.

3.8. Es así como claramente D2 revela en el párrafo [0002] *“En otra realización, los compromisos pueden tener lugar en un tiempo periódico como, por ejemplo, cada día, una vez cada 24 horas, o una vez por hora, o una vez cada 5 minutos, etc. Este periodo de tiempo puede ser configurable por un administrador”*, evidentemente, D2 no revela ni mucho menos sugiere el objeto de la presente invención.

3.9. El párrafo [0002] afirma que *“esta especificación de la patente se refiere al establecimiento de comunicaciones entre dos nodos de redes inteligentes”* y revela métodos y sistemas para establecer comunicaciones seguras hacia y/o desde dispositivos en una red de malla inteligente. Las realizaciones incluyen el establecimiento de una sesión de comunicación cifrada utilizando una clave de cifrado derivada de una solicitud de sesión utilizando una combinación de clave pública y clave privada [0006]. Cuando un respondedor dentro de la red recibe una solicitud para comenzar una sesión, el respondedor valida la solicitud. Una vez

validado, se proporciona una respuesta que permite al iniciador derivar una clave de cifrado para las comunicaciones posteriores entre el iniciador y el respondedor [0007].

3.10. En conexión con lo anterior, es evidente que el estado de arte citado no revela, divulga o sugiere que el primer resumen se crea contemporáneamente con la realización de la primera transacción de datos y se registra contemporáneamente con esa primera transacción de datos.

3.11. La presente invención reclamada por el Solicitante procesa una transacción y genera y graba el registro o auditoría de esa transacción al mismo tiempo en el mismo proceso. Elimina cualquier brecha temporal entre una transacción o evento, por un lado, y el registro o auditoría, por el otro. Hasta ahora, cada sistema primero ha procesado una transacción o evento, y luego ha pasado un registro de esa transacción o evento al sistema de registro o auditoría, que luego crea un registro o auditoría de esa transacción o evento. Ese retraso representa la brecha temporal que elimina la invención reivindicada.

3.12. En consecuencia, se debe tener en cuenta que las características técnicas esenciales de la nueva reivindicación independiente 1 no se encuentran reveladas por D1, por lo tanto, si cumplen el requisito de novedad, así como sus reivindicaciones dependientes.

3.13. De igual forma y tal y como se expuso previamente, los documentos citados no revelan todas y cada una de las características técnicas esenciales de la invención reclamada, y aun así la persona medianamente versada en la técnica combinando las enseñanzas de D1 y D2 tampoco derivaría de manera obvia el objeto de la presente solicitud.

3.14. Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita que se den por superadas las objeciones a la solicitud de patente, teniendo en cuenta que la invención sí cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

4. ANEXOS

- Capítulo reivindicatorio modificado, compuesto por 10 reivindicaciones.
- Pago de tasa oficial por concepto de modificación del capítulo reivindicatorio.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. 80.421.942 de Bogotá

T.P. 74.555 del C.S.J.

PDB